



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos - PIURA

## OFICINA DE ABASTECIMIENTO



37  
E-2827

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### INFORME N° 406-2025-MDC-OGAyF-OA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
GERENCIA MUNICIPAL	
FECHA:	28.03.25
HORA:	3:38
N° REGISTRO:	1705
FIRMA:	PJ.

**A :** C.P.C. CARLOS ALBERTO ANASTACION MORE,  
Gerente Municipal.

**DE :** Ing. PEDRO JOSE GUERRERO MERINO;  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO.

**ASUNTO :** **INFORME sobre PERDIDA DE BUENA PRO y DECLARATORIA DE DESIERTO de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 24-2024-MDC-OEC-TERCERA CONVOCATORIA - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL TECHO DE LAS FLORISTAS DE LA PUERTA PRINCIPAL DEL CEMENTERIO DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".**

**REFERENCIA :** a) ACTA DE PERDIDA AUTOMATICA DE BUENA PRO;  
b) ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS PARA SU ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO. De la **AS-SM-24-2024-MDC-OEC-3**

**FECHA :** CATACAOS, 28 de MARZO del 2025.

Me dirijo a usted para saludarle muy cordialmente y a su vez informar respecto a las posibles causas que ocasionaron se declare la PERDIDA DE BUENA PRO y se DECLARE DESIERTO el procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 24-2024-MDC-OEC-TERCERA CONVOCATORIA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado<sup>1</sup>.

#### 1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La presente contratación se encuentra regulada por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada con los Decretos Legislativos N° 1341 y 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- 1.2. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 57-2024-MDC-GM, de fecha 3 de marzo del 2025, **se aprobó el Expediente de Contratación** de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 24-2024-MDC-OEC-TERCERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL TECHO DE LAS FLORISTAS DE LA PUERTA PRINCIPAL DEL CEMENTERIO DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, cuyo valor estimado asciende a la suma de **S/ 90,070.20** (NOVENTA MIL SETENTA CON 20/100 SOLES)), incluido impuestos de Ley.

<sup>1</sup> 65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos - PIURA

## OFICINA DE ABASTECIMIENTO



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- 1.3. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2025-MDC-GM de fecha 31 de enero del 2025, **se aprobó las BASES del procedimiento de selección**, realizándose la convocatoria el día 31 de enero del 2025.
- 1.4. Que, con fecha del día 24 de febrero del 2025 según el ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS PARA SU ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, se adjudica a **SEMINARIO GUZMAN VICTOR** con RUC N° 10026717677. por el monto de **S/ 90,000.00 (NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, incluye IGV y los impuestos de ley, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL TECHO DE LAS FLORISTAS DE LA PUERTA PRINCIPAL DEL CEMENTERIO DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS - PIURA - PIURA.
- 1.5. Que, en el numeral 2.5. de las Bases Integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2024-MDC-OEC-TERCERA CONVOCATORIA, se establece que el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, habiéndose indicado la dirección en MESA DE PARTES de la Municipalidad Distrital de Catacaos, Sitio en Calle Comercio N° 540 del Distrito de CATACAOS, Provincia y Departamento de PIURA.
- 1.6. Que, de acuerdo a lo establecido por la normativa de contratación, el plazo para la presentación de requisitos para perfeccionar el contrato **vencía el Jueves 13 de marzo del 2025**. Dentro del plazo establecido presenta de manera incompleta los documentos para perfeccionar contrato, dándole el plazo establecido para subsanar dichos documentos.
- 1.7. Se precisa que, el postor SEMINARIO GUZMAN VICTOR **no ha cumplido con la presentación dentro del plazo establecido con presentar la subsanación de los documentos faltantes de los requisitos para perfeccionar el contrato**; por lo que de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 141° del RLCE, cuando el postor adjudicado no cumpla con **perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro**, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- 1.8. Mediante ACTA DE PERDIDA AUTOMATICA DE BUENA PRO de fecha 24 de marzo del 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones **DECLARÓ LA PERDIDA DE BUENA PRO por no perfeccionar el contrato** SEMINARIO GUZMAN VICTOR y luego se verifica la evaluación realizada el día 24 de febrero del 2025 del ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS PARA SU ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, no quedando ninguna oferta válida por lo que resulta **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 24-2024-MDC-OEC-TERCERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL TECHO DE LAS FLORISTAS DE LA PUERTA PRINCIPAL DEL CEMENTERIO DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, **al no existir ninguna oferta válida**, ello de conformidad a lo previsto en y así mismo con lo señalado en el numeral **65.1** del artículo 65° y del numeral **141.3** y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos - PIURA

## OFICINA DE ABASTECIMIENTO



35

### "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

141.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas"**.

## 2. ANÁLISIS

- 2.1 El presente procedimiento fue convocado bajo el ámbito de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la LEY y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 0056-2017-EF, en adelante el REGLAMENTO.
- 2.2 De conformidad al numeral 141.3 del artículo 141° del RLCE, que establece: **"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".** Y numeral 141.8. **"Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."**
- 2.3 Conforme a lo señalado en el numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento **"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas"**; señalando además en su numeral 65.2 que: **"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...)"**
- 2.4 A fin de poder determinar los motivos o posibles causas de la PERDIDA DE BUENA PRO y a su vez la DECLARATORIA DE DESIERTO del procedimiento de selección, el OEC ha considerado que en el procedimiento de selección no se presentaron ofertas validas y que la declaratoria de desierto tuvo como motivo la no admisión de las ofertas de los postores participantes.
- 2.5 En ese sentido, se aprecia que los motivos que ocasionaron **se declare desierto** el procedimiento de selección, tuvo como origen las causas imputables a los postores, tal como se evidencia en los párrafos precedentes.

## 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1. Al no existir ninguna oferta válida de acuerdo a lo señalado en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y según el ACTA DE PERDIDA AUTOMATICA DE BUENA PRO de fecha 24 de marzo del 2025, donde se procedió a declarar **DESIERTO** el presente procedimiento de selección.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos - PIURA

## OFICINA DE ABASTECIMIENTO



39

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- 3.2. De la evaluación de las posibles causas que ocasionaron que se declare desierto el procedimiento de selección, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto tuvo como origen a causas imputables a los postores, tal como se evidencia en los párrafos precedentes, sin perjuicio de ello, consideramos necesario recomendar evalúen los Términos de Referencia, de ser el caso.
  
- 3.3. Se recomienda derivar el presente informe a la Sub Gerencia de Infraestructura, a fin de que determine en calidad de área usuaria, si persiste la necesidad de continuar con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL TECHO DE LAS FLORISTAS DE LA PUERTA PRINCIPAL DEL CEMENTERIO DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
Ing. Pedro José Guerrero Merino  
CIP N.º 209787  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS – PIURA**  
"Capital Artesanal de la Región Grau"

e. 2827



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
Gerencia municipal

**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N.º 240- 2025-MDC-GM**

Catacaos, 03 de abril de 2025

**VISTO:**

**LA RESOLUCION N°209-2025-MDC-GM de fecha 26 de marzo del 2025;** suscrita por la gerencia municipal; **INFORME N°406-2025-MDC-OGAyF-OA** de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por la Oficina General de Abastecimiento; **INFORME N°315-2025/MDC-GAJ** de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y función se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

La presente contratación se encuentra regulada por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada con los Decretos Legislativos N° 1341 y 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 57-2024-MDC-GM, de fecha 3 de marzo del 2025, **se aprobó el Expediente de Contratación** de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 24-2024-MDC-OEC-TERCERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL TECHO DE LAS FLORISTAS DE LA PUERTA PRINCIPAL DEL CEMENTERIO DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, cuyo valor estimado asciende a la suma de **S/ 90,070.20 (NOVENTA MIL SETENTA CON 20/100 SOLES)**, incluido impuestos de Ley.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2025-MDC-GM de fecha 31 de enero del 2025, **se aprobó las BASES del procedimiento de selección**, realizándose la convocatoria el día 31 de enero del 2025.

Que, con fecha del día 24 de febrero del 2025 según el ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS PARA SU ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, se adjudica a **SEMINARIO GUZMAN VICTOR** con RUC N° 10026717677. por el monto de **S/ 90,000.00 (NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, incluye IGV y los impuestos de ley, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL TECHO DE LAS FLORISTAS DE LA PUERTA PRINCIPAL DEL CEMENTERIO DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS - PIURA - PIURA.

Que, en el numeral 2.5. de las Bases Integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2024-MDC-OEC-TERCERA CONVOCATORIA, se establece que el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, habiéndose indicado la dirección en MESA DE PARTES de la Municipalidad Distrital de Catacaos, Sito en Calle Comercio N° 540 del Distrito de CATACAOS, Provincia y Departamento de PIURA.

Que, de acuerdo a lo establecido por la normativa de contratación, el plazo para la presentación de requisitos para perfeccionar el contrato **vencía el Jueves 13 de marzo del 2025**. Dentro del plazo





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS – PIURA**  
“Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
Gerencia municipal

establecido presenta de manera incompleta los documentos para perfeccionar contrato, dándole el plazo establecido para subsanar dichos documentos. Se precisa que, el postor SEMINARIO GUZMAN VICTOR **no ha cumplido con la presentación dentro del plazo establecido con presentar la subsanación de los documentos faltantes de los requisitos para perfeccionar el contrato**; por lo que de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 141° del RLCE, **cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro**, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Mediante ACTA DE PERDIDA AUTOMATICA DE BUENA PRO de fecha 24 de marzo del 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones **DECLARÓ LA PERDIDA DE BUENA PRO** por no perfeccionar el contrato SEMINARIO GUZMAN VICTOR y luego se verifica la evaluación realizada el día 24 de febrero del 2025 del ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS PARA SU ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, no quedando ninguna oferta válida por lo que resulta **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 24-2024-MDC-OEC-TERCERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL TECHO DE LAS FLORISTAS DE LA PUERTA PRINCIPAL DEL CEMENTERIO DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, **al no existir ninguna oferta válida**, ello de conformidad a lo previsto en y así mismo con lo señalado en el numeral 65.1 del artículo 65° y del numeral 141.3 y 141.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”.**

#### ANÁLISIS

El presente procedimiento fue convocado bajo el ámbito de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la LEY y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 0056-2017-EF, en adelante el REGLAMENTO.

De conformidad al numeral 141.3 del artículo 141° del RLCE, que establece: **“Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1”.** Y numeral 141.8. **“Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.”**

Conforme a lo señalado en el numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento **“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”**; señalando además en su numeral 65.2 que: **“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...)”**

A fin de poder determinar los motivos o posibles causas de la PERDIDA DE BUENA PRO y a su vez la DECLARATORIA DE DESIERTO del procedimiento de selección, el OEC ha considerado que en el procedimiento de selección no se presentaron ofertas válidas y que la declaratoria de desierto tuvo como motivo la no admisión de las ofertas de los postores participantes.



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS – PIURA

“Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Gerencia municipal

En ese sentido, se aprecia que los motivos que ocasionaron **SE DECLARE DESIERTO** el procedimiento de selección, tuvo como origen las causas imputables a los postores, tal como se evidencia en los párrafos precedentes.

Que, con **INFORME N° 406-2025/MDC-OGAyF-OA** de fecha 28 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento **CONCLUYE Al no existir ninguna oferta válida** de acuerdo a lo señalado en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y según el ACTA DE PERDIDA AUTOMATICA DE BUENA PRO de fecha 24 de marzo del 2025, donde se procedió a declarar **DESIERTO** el presente procedimiento de selección.

Que, mediante **INFORME N° 315-2025/MDC.OGAJ** de fecha 02 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la OPINION que habiéndose verificado la información del expediente donde el postor SEMINARIO GUZMAN VICTOR, NO HA CUMPLIDO con la presentación dentro del plazo establecido con presentar la subsanación de los documentos faltantes de los requisitos para perfeccionar el contrato ; tal como señala el artículo n°141 del Reglamento de Contrataciones del Estado, cuando el postor Adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que sea imputable, se produce la pérdida automática de LA BUENA PRO; por lo tanto, corresponde **DECLARAR LA PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 24-2024-MDC-OEC-TERCERA CONVOCATORIA.**

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, DESIERTO EL PROCESO DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 24-2024-MDC-OEC-TERCERA CONVOCATORIA;** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL TECHO DE LAS FLORISTAS DE LA PUERTA PRINCIPAL DEL CEMENTERIO DE CATACAOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA;** en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFIQUESE**, la presente resolución al tribunal de contrataciones del Estado; luego de seguido el procedimiento establecido en la normativa especial, la conducta incurrida por el postor SEMINARIO GUZMAN VICTOR, ello por haber incumplido con perfeccionar el contrato dentro del plazo establecido por el RGLC, (artículo 141, literal C).

**ARTÍCULO 3°.** - **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a las oficinas administrativas para continuar con el trámite de pago correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web Institucional <https://www.gob.pe/municatacaos>.

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS  
CPC. Carlos Alberto Anastasio More  
MAT. 07 - 2280  
GERENTE MUNICIPAL